

# **MANUAL SARLAFT**

**Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la  
Financiación del Terrorismo**

**OPTISALUD IPS**

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
1.OBJETIVOS.....	6
1.1. Objetivos del Manual SARLAFT.....	6
1.1.1 Objetivo principal.....	6
1.1.2 Objetivos Específicos:.....	6
2. ALCANCE Y CAMPO DE ACCIÓN DEL MANUAL SARLAFT.....	7
3. MARCO NORMATIVO.....	8
3.1 Declaratorias y Normas Internacionales.....	8
3.2 Marco Normativo Nacional.....	8
3.3 Normas del Sector Salud.....	10
4. GLOSARIO.....	11
5. TIPOLOGÍAS GENERALES DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA/FT.....	17
6. ESTRUCTURA DEL SARLAFT.....	19
6.1 Estructura Organizacional.....	20
6.2 Criterios de Riesgos.....	20
6.2.1 Contexto Externo.....	20
6.2.2 Contexto Interno.....	20
7. Etapas del SARLAFT.....	21
7.1 Etapa 1 de identificación del riesgo.....	21
7.1.1 Metodologías para la Segmentación e identificación de los eventos o factores de riesgo.....	23
7.1.2. Matriz de riesgos.....	24
7.2. Etapa 2. Medición del Riesgo:.....	25
7.2.1. Riesgos Asociados LA/FT/FPADM.....	25
7.2.2. Metodología de medición.....	26
7.2.3. Fuentes de información.....	27
7.2.4. Análisis de Probabilidad.....	27
7.3. Etapa 3. Control de Riesgo.....	27
7.3.1. Establecimiento de Controles Existentes:.....	28

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

7.3.2. Controles para reducir o controlar la probabilidad: .....	28
7.3.3. Tratamiento del riesgo residual .....	28
7.4. Etapa 4. Monitoreo del riesgo .....	29
8. ELEMENTOS DEL SARLAFT .....	30
8.1. Políticas para la administración del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.....	30
8.2. Políticas Generales .....	30
8.3. Políticas específicas.....	32
8.3.1. Política de Conocimiento de Clientes/Usuarios.....	32
8.3.2. Política sobre consulta de Listas Restrictivas .....	33
8.3.3. Política de conservación de documentos.....	34
8.3.4. Política sobre Modificación del Manual SARLAFT .....	34
8.3.5. Política de Personas Expuestas Públicamente-PEP .....	35
8.3.6. Política de Capacitación.....	36
8.3.7. Política de tratamiento y uso de datos.....	36
9.PROCEDIMIENTOS SARLAFT .....	41
9.1 Procedimiento solicitud de información por autoridades.....	41
9.2 Debida diligencia en el conocimiento y respaldo documental de contrapartes: ....	42
9.3 Procedimiento Para Personas Públicamente o Políticamente Expuestas –PEP .....	44
9.4 Procedimiento conocimiento de clientes.....	45
9.5 Procedimiento conocimiento de Proveedores.....	47
9.6 Procedimiento conocimiento del colaborador .....	49
9.7 Procedimiento para la divulgación, sensibilización y entrenamiento .....	50
9.8 Procedimiento para el manejo de la información, la documentación y archivo.....	51
9.9 Procedimientos sancionatorios .....	52
10. SEÑALES DE ALERTA .....	54
11. FUNCIONES DENTRO DEL SARLAFT.....	56
11.1 Funciones de la Asamblea General de Accionistas.....	56
11.2 Oficial de cumplimiento:.....	58
Requisitos Oficial de cumplimiento: .....	58

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

11.3 Revisoría fiscal:.....	61
11.4 Control interno:.....	61
Funciones Control interno: .....	62
11.5 Funciones del Comité de riesgos: .....	62
12. REPORTE.....	63
12.1. Reportes a la UIAF .....	63
12.2 El Reporte de ausencia de Operaciones Sospechosas .....	65
12.3 Reporte de ausencia de transacciones en efectivo de procedimientos quirúrgicos (CE009) y transacciones en efectivo proveedores.....	66
12.4 Reporte con todas las transacciones en efectivo de procedimientos quirúrgicos (CE009) y transacciones en efectivo proveedores.....	66
12.5 Reporte de transacciones múltiples en efectivo.....	66
13. SOPORTES.....	67
Incumplimiento.....	67
14. CAPACITACIONES.....	68
14.1 Alcance.....	69
14.2 Directrices.....	69
14.3 Funciones.....	69
15. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.....	70
16. SANCIONES Y PENALIZACIÓN .....	70

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

## INTRODUCCIÓN

La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S, es una empresa creada en 1991, de carácter familiar, desde su inicio estableció como modelo de negocio el servicio integral de oftalmología y optometría, donde las dos disciplinas se complementaron privilegiando como premisa fundamental la salud visual y ocular de los usuarios. A lo largo de los años, se ha posicionado como una de las empresas más sólidas de la región permitiendo expandir su catálogo de servicios.

El presente Manual del Sistema de administración del riesgo Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, busca ser un instrumento que permita minimizar los riesgos y establecer normas de control, procedimientos, políticas y funciones dentro de la sociedad, en aras de evitar verse inmersa en actividades de LA/ FT/FPADM. Esto con ocasión al auge de organizaciones delictivas que buscan dar apariencia de legalidad a los activos conseguidos por medio de actividades ilícitas y la canalización de recursos hacia la realización o financiación de actividades terroristas. La Convención de las Naciones Unidas determinó la importancia y necesidad de adoptar medidas que permitan minimizar los riesgos asociados con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Por este motivo el Estado colombiano ha establecido una serie de normas y reglamentos que propenden por la identificación, análisis y evaluación de los riesgos de lavados de activos y la financiación del terrorismo con base en las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

De acuerdo con las recomendaciones dadas por Organismos Internacionales, como nacionales, las empresas deberán blindarse o prevenir que la delincuencia organizada las utilice para darle apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar los recursos lícitos o ilícitos con destino a la realización de actividades terroristas.

La presencia del riesgo del (LA/FT), al cual puede verse inmersa la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES, es una constante amenaza, llegando a afectar la estabilidad, integridad, competitividad, productividad, y la económica de la región, junto con la oportunidad laboral y el entorno social. Como respuesta a la anterior situación y a la

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

creciente preocupación de la comunidad nacional e internacional por el (LA/FT), SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S., se identifica con las autoridades competentes y administrativas tales como: la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social al reconocer la importancia de la lucha contra estas actividades ilícitas, elaborando el MANUAL “SARLAFT” para plasmar el marco de actuación frente al riesgo (LA/FT), establecer las políticas generales y adecuadas, los criterios y procedimientos internos y las normas y métodos necesarios para la detección y reporte de operaciones inusuales y sospechosas, colaborando de esta manera con los esfuerzos Nacionales e Internacionales en la lucha por la prevención de este delito, dando cumplimiento a lo establecido en la Circular externa 20211700000005-5 DE 2021, Circular Externa No. 009 de 2016 y otras normas vigentes aplicables.

## 1.OBJETIVOS

### 1.1. Objetivos del Manual SARLAFT

#### 1.1.1 Objetivo principal

Establecer políticas y procedimientos para prevenir y detectar el lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo LA/FT-FPADM en SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S; partiendo de los lineamientos y criterios mínimos establecidos en la Circular Externa 09 de 2016, y la Circular externa 05 de 2021 emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud, así mismo las recomendaciones de Organismos Internacionales y la normatividad establecida por el Gobierno Nacional.

#### 1.1.2 Objetivos Específicos:

- Convertir este manual en una herramienta de consulta y de trabajo para todos los colaboradores y vinculados de la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S., que les permita conocer las políticas, metodologías y procedimientos para la prevención y control del riesgo de LA/FT-FPADM.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

- Controlar el riesgo de LA/FT-FPADM al que se ve expuesto SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S., debido a los factores de riesgo y riesgos asociados, adoptando metodologías que permitan mitigarlos.
- Motivar la creación de un entorno ético alrededor de las actividades y servicios que ofrece SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S.
- Establecer las políticas, normas y procedimientos para evitar que la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S., sea utilizada como instrumento para el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Conocer la política frente a la identificación y determinación de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas y el reporte de las mismas a la UIAF.

## 2. ALCANCE Y CAMPO DE ACCIÓN DEL MANUAL SARLAFT

SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. “Optisalud”, como empresa de salud, vigilada por entes regulatorios tales como: la Superintendencia Nacional de Salud, secretarías de salud departamentales, entre otras, está en la obligación de adoptar medidas de control apropiadas y suficientes para evitar que en la realización de sus actividades, pueda llegar a ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión y aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas y financiación del terrorismo.

El presente Manual SARLAFT fija una estructura con unos lineamientos en función de los riesgos a los que se encuentra expuesta, en el desarrollo las actividades ejecutadas. El Manual SARLAFT de SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S., está dirigido a todas las contrapartes: miembros de la Asamblea General de Accionistas, Gerente, revisor fiscal y oficial de cumplimiento, a su vez Proveedores, Clientes, contratistas, colaboradores y demás terceros vinculados o que formen parte del desarrollo del objeto contractual.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

### 3. MARCO NORMATIVO

#### 3.1 Declaratorias y Normas Internacionales

- El Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI integrado por 36 miembros 34 jurisdicciones y dos organizaciones internacionales (la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo), establece los estándares internacionales para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT, es la organización intergubernamental de base regional que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica, América del Norte y el Caribe, y tiene como objetivo combatir el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
- El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tiene como principal responsabilidad el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional conforme a la carta a de las Naciones Unidas.
- Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada del 2000 (Convención de Palermo del 2000)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Reglamento Modelo de la CICAD-OEA.
- Convenio de Estrasburgo de 1990 Debida Diligencia con la Clientela de los Bancos 2001. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.
- Declaración de Principios (1988) y Debida Diligencia del Cliente 2002. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea
- Acuerdo de San Antonio.
- Declaración de Principios de la Federación Latinoamericana de Bancos (FELEBAN)

#### 3.2 Marco Normativo Nacional

- Constitución Política de Colombia de 1.991, artículos 113, 209 y 269

Elaboró: Grupo jurídico	Fecha de emisión: 17/09/2022
Revisó: Gerente Gestión organizacional	Fecha de última actualización: 23/01/2024
Aprobó: Gerente	Fecha de publicación: 17/09/2022

- Ley 87 de 1.993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”
- Ley 526 de 1999 Por la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF y determina sus funciones y competencias.
- Ley 1438 de 2011 determina el alcance de la Inspección, Vigilancia y Control sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo por parte de la superintendencia.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción- Dispuso en su artículo 12 lo siguiente: “Sistema preventivo de prácticas riesgosas financieras y de atención en salud del sistema general de seguridad social en salud
- Ley 1712 de 2015 “Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.
- Ley 1178 de 2016 Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción trasnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- Ley 2195 de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 599 del 2000: Código penal colombiano art. 323 delitos fuente lavado de activos.
- Ley 1121 de 2006: Crea el tipo penal para la financiación del terrorismo.
- Ley 1357 2009, incluye en su artículo 325<sup>a</sup> sanciones penales por omisión de reportes a la UIAF.
- Decreto 1080 de 2021 Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud.
- Decreto 1011 de 2006 “Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud”.
- Decreto 1966 de 2014 y 2095 de 2014, emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, relacionado con los países considerados como paraísos fiscales por la República de Colombia.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

- Circular Externa 019 del 23 de julio de 2010: Incorporación de recomendaciones GAFISUD en el SARLAFT y excluir los créditos educativos otorgados a personas naturales, de la obligación de diligenciar el formulario de solicitud de vinculación de clientes y de realizar entrevistas.
- Circular Externa No. 009 de 2016: Por la cual se imparten instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información
- Circular Externa 005-5 del 17 de septiembre de 2022 por la cual se imparten instrucciones generales relativas al subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude (sicof) y modificaciones a las circulares externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 201

### 3.3 Normas del Sector Salud

- Circular externa 000012 de 2020: instrucciones lineamientos para el manejo clínico de pacientes con infección por nuevo coronavirus covid-19
- Decreto 4725 2005: Reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano
- Circular externa No. 000013 de 2016: de la prestación de servicios de salud.
- Ley 100 de 1993: Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral.
- Ley 1122 de 2007: por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Ley 1438 de 2011: Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Ley 1751 de 2015: Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud.
- Ley 1797 de 2016: Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

## 4. GLOSARIO

El SARLAFT debe ser implementado por las entidades vigiladas, para protegerse del LA/FT-FPADM, a través de las etapas de Identificación, Medición, Control y Monitoreo del Riesgo. Por lo tanto, es de vital importancia en todo manual SARLAFT., contar con un glosario que recoja las definiciones claras y precisas de los términos que se utilizarán en este documento, el cual se basa en los estándares internacionales sobre la Administración del Riesgo del (LA/FT)

**Actividades de alto riesgo\*** Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para lavado de dinero y financiación de terrorismo.

**Activos ilícitos:** Son aquellos que provienen de cualquiera de los delitos consagrados como tales en las normas penales colombianas, como: extorsión, secuestro, enriquecimiento ilícito, rebelión, testaferrato, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

**Análisis del riesgo:** Proceso para comprender la naturaleza del riesgo y determinar su nivel. Proporciona las bases para decidir sobre el tratamiento del riesgo<sup>1</sup>.

**Áreas geográficas de mayor riesgo:** Zonas del territorio nacional con mayor flujo de efectivo en razón de la existencia de pocas o ninguna organización bancaria, zonas de conflicto, o las más utilizadas para la producción y tránsito de drogas ilícitas.

**Beneficiario final:** Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica<sup>2</sup>.

**Ciberdelito:** Actividades ilícitas que se llevan a cabo para robar, alterar, manipular, enajenar o destruir información o activos (como dinero, valores o bienes

---

\* Las Definiciones marcadas con este símbolo tienen relación con las 40 recomendaciones impartidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

<sup>1</sup> CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5 DE 2021

<sup>2</sup> Recomendaciones del GAFI. Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación. Febrero 2012

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

desmaterializados) de compañías, valiéndose de herramientas informáticas y tecnológicas<sup>3</sup>.

**Cliente y/o Contraparte:** Es toda persona natural o jurídica con quine la Entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos, como lo son los afiliados a los planes voluntarios de salud. Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de la EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro<sup>4</sup> (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT-, Planes Adicionales de Salud, entre otros). Es así que, para estos casos, no será necesario la identificación del usuario.

**Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad económica.

**Cohecho:** Delito que comete un particular, que ofrece a un funcionario público o persona que participa en el ejercicio de la función pública. Este delito es una tipología del delito de corrupción. Existen tres tipos de cohecho, propio, impropio, y por dar u ofrecer. Tipificados en el código penal colombiano.

**Colaborador:** Toda persona que tenga un vínculo de carácter laboral con Optisalud.

**Colusión:** Pacto o acuerdo ilícito, es decir, acuerdo anticompetitivo para dañar a un tercero en procesos de contratación pública<sup>5</sup>.

**Concusión:** Acción realizada por un funcionario público en abuso de su cargo, para inducir a otra persona a dar o prometer a él mismo o a una tercerapersona, el pago de dinero u otra utilidad indebida<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> KPMG Advisor Services Ltda., Encuesta de Fraude en Colombia 2013. Tomado de CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5 DE 2021

<sup>4</sup> Se incluyen en estos pagos, los efectuados por concepto de copagos, cuotas moderadoras, deducibles o cualquier pago adicional contemplado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en los Planes Voluntariados de Salud o seguros en general que cubran eventos de salud.

<sup>5</sup> CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5 DE 2021

<sup>6</sup> Artículo 404 del Código Penal

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

**Conducta irregular:** Hace referencia a incumplimientos de leyes, regulaciones, políticas internas, reglamentos o expectativas de las organizaciones respecto a la conducta, ética empresarial y comportamientos no habituales.

**Conflicto de interés:** Situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales<sup>7</sup>.

**Control de riesgos:** Parte de la administración de riesgos que involucra la implementación de políticas, estándares, procedimientos para minimizar los riesgos adversos.

**Corrupción:** Se define como el aprovechamiento de la posición de autoridad que ostenta una persona o grupo de personas para un beneficio indebido en provecho propio o de un tercero. Esto quiere decir que, se utiliza la posición de poder para obtener ventajas frente a un hecho, oportunidad o cualquier otra condición<sup>8</sup>.

**Evaluación del riesgo:** Proceso de comparación de resultados del análisis del riesgo con los criterios técnicos para determinar si el riesgo, su magnitud (nivel) o ambos son aceptables o tolerables.

**Factores de riesgo:** Fuentes generadoras de eventos tanto internas como externas a la entidad y que pueden o no llegar a materializarse en pérdidas. Cada riesgo identificado puede ser originado por diferentes factores que pueden estar entrelazados unos con otros. Son factores de riesgo el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, los acontecimientos externos, entre otros<sup>9</sup>.

**Fraude:** Cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad, con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios<sup>10</sup>.

<sup>7</sup> Tomado de la real academia española <https://dej.rae.es/lema/conflicto-de-intereses>.

<sup>8</sup> Instituto Anticorrupción 2022.

<sup>9</sup> CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5 DE 2021

<sup>10</sup> 7 AS 8001- 2008. Tomado de CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5 DE 2021

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

**Financiación del Terrorismo:** El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes<sup>11</sup>.

**Identificación del riesgo:** Proceso para encontrar, reconocer y describir el riesgo. Implica la identificación de las fuentes de riesgo, los eventos, sus causas y consecuencias potenciales.

**Información privilegiada:** Aquella que está sujeta a reserva, así como la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello.

**Lavado de Activos:** El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes<sup>12</sup>.

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de

<sup>11</sup> Ley 599 de 2000, ART 345

<sup>12</sup> Ley 599 de 2000, ART 323.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

**Nivel de riesgo:** Magnitud de un riesgo o de una combinación de riesgos expresada en probabilidad e impacto o consecuencias

**Opacidad:** Falta de claridad o transparencia, especialmente en la gestión pública.

**Operación intentada\*:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por los agentes del SGSSS no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

**Operación inusual\*:** Aquella cuya cuantía o característica no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

**Operación sospechosa\*:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

**Peculado:** Conducta en la que incurren los servidores públicos cuando se apropian o usan indebidamente de los bienes del Estado en provecho suyo o de un tercero y cuando dan o permiten una aplicación diferente a la prevista en la Constitución o en las leyes a tales bienes, a las empresas o instituciones en que se tenga parte, a los fondos parafiscales y a los bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones<sup>13</sup>.

**Personas Expuestas Públicamente (PEP'S):** Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y

<sup>13</sup> Art. 397, 398 y 399 del Código Penal

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos<sup>14</sup>.

**Prevaricato por acción:** Actuación voluntaria de un funcionario público para proferir resolución, dictamen y/o conceptos contrarios a la ley.

**Prevaricato por omisión:** Actuación voluntaria de un funcionario público para dejar de ejecutar o cumplir con un acto propio de sus funciones<sup>15</sup>.

**Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación)

**Señales de Alerta:** hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

**Sirel:** El Sistema de Reporte en Línea (SIREL), es un sistema de información en ambiente web, desarrollado por la UIAF como mecanismo principal para recibir los reportes de información en línea. En este, los reportantes obligados deben inscribirse y obtener un usuario y contraseña, para poder realizar los reportes a la UIAF.

**Soborno transnacional:** El que dé u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

<sup>14</sup> DECRETO 830 DE 2021

<sup>15</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO.  
[http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL\\_ID=39397&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=39397&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

**Soborno:** Ofrecimiento de dinero u objeto de valor a una persona para conseguir un favor o un beneficio personal, o para que no cumpla con una determinada obligación o control.

**Tráfico de influencias:** Utilización indebida, en provecho propio o de un tercero, de influencias derivadas del ejercicio del cargo público o de la función pública, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer. Incluye el ejercicio indebido de influencias por parte de un particular sobre un servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico<sup>16</sup>.

**Usuarios:** Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio<sup>17</sup>.

## Siglas

- **SNS:** Superintendencia Nacional de Salud
- **SGSSS:** Sistema General de Seguridad Social en Salud
- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero
- **ONU:** Organización de las Naciones Unidas
- **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional
- **GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
- **SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

## 5. TIPOLOGÍAS GENERALES DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA/FT

Puede llevarse a cabo en las empresas del sector salud y otros sectores, a través de la ejecución de modalidades tales como:

- Exportaciones e importaciones ficticias de productos y/o servicios.

<sup>16</sup> Ley 1474 de 2011, artículo 411

<sup>17</sup> Art 433 del Código Penal

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

- Creación de empresas o conglomerados económicos que faciliten transacciones nacionales o internacionales con recursos ilícitos.
- Inversión nacional o extranjera ficticia en una empresa local o internacional.
- Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una empresa local utilizando dinero ilícito.
- Intermediario cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito
- Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.
- Peso Broker Black Market Peso Exchange.
- Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar una empresa legítima.
- Compras de premios por parte de una organización delictiva.
- Declaración de premio ficticio obtenido en el exterior para el ingreso a un país de dinero ilícito.
- Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos.
- Transacciones en cuentas de secuestrados.
- Uso de documentación falsa.
- Operaciones cenicientas “Paseo Millonario”
- Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales.
- Cobro de extorsiones por seguridad o permiso.
- Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas ex secuestradas que se prestan para dar apariencia de legalidad al dinero de una organización de secuestradores.
- Adquisición de bienes o propiedades por familiares de los secuestradores o extorsionistas.
- Realización de transacciones económicas transnacionales.
- Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.
- Contrabando de insumos para redes de piratería.
- Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación o incluso sobre facturación del valor único del producto.
- Exportación de mercancías sobre facturadas y posterior reingreso de contrabando al territorio nacional.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

- Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de sistemas especiales de importación y exportación. “Plan Vallejo”.
- Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación y exportación. “Plan Vallejo”.
- Contrabando y falsedad marcaría.
- Contrabando técnico mediante sobrevaloración o subvaloración de las mercancías o insumos adquiridos para el desarrollo de las actividades propias de SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S
- Contrabando mediante triangulación de mercancías.
- Simulación de transacciones con mercancías de valor diferente.
- Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas.
- Operaciones notariales.
- Entre otras

**Nota:** Para ver las Tipologías Generales del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, consultar: “UIAF Documento Público” Tomado de la “Tipologías Generales del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”.

## 6. ESTRUCTURA DEL SARLAFT

La estructura de este modelo busca respetar el estándar internacional de administración de riesgos, adecuándolo a la naturaleza especial del riesgo de LA/FT y dando aplicación a las recomendaciones y lineamientos que establece la UIAF, de conformidad con las características y especificidades del sector salud. Por lo que se ha previsto una estructura que incluye y desarrolla las etapas, elementos, procesos y procedimientos, e instrumentos recomendados por el estándar internacional y Nacional de administración de riesgos, de acuerdo con la Circular Externa No. 20211700000005-5 del 17 de septiembre de 2021, Circular que da instrucciones generales relativas al subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude (SICOF) y modificaciones a las circulares externas, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018 que rigen el sistema de administración de riesgos.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022



funciones y responsabilidades; políticas, objetivos, y estrategias implementadas para lograrlos; las capacidades en términos de recursos, el conocimiento, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías; sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones; relaciones con las partes involucradas internas y sus percepciones y valores (Accionistas y Colaboradores)

## 7. Etapas del SARLAFT

### 7.1 Etapa 1 de identificación del riesgo

SOCEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S adoptará como método para la identificación y prevención de riesgos LA/FT-FPADM “El diagrama de Ishikawa, también conocido como espina de pescado o diagrama de causa y efecto, y los 5 porqués son dos herramientas útiles para realizar un análisis de causa raíz.

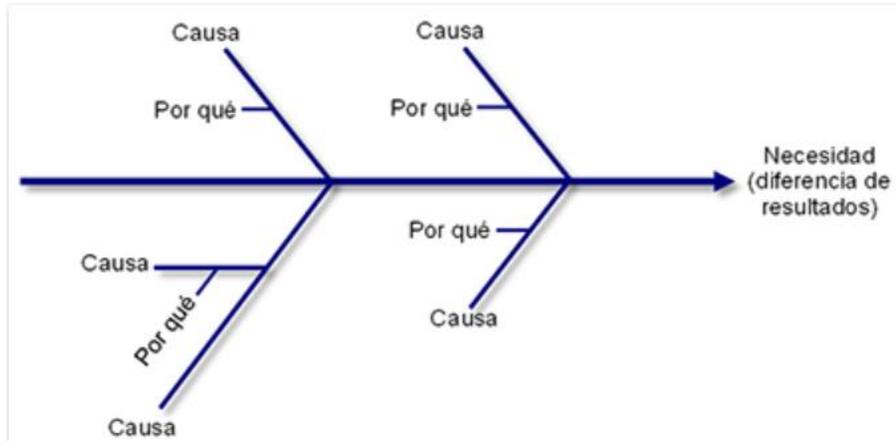
Es un modelo que busca llegar a la causa raíz del riesgo o de la situación que se está analizando, esto nos ayuda a identificar de dónde se está originando el problema. Sirve para estructurar debates grupales sobre las posibles causas planteadas y su principal objetivo es llegar al fondo del riesgo específico, descartando las respuestas más inmediatas y superficiales.

#### **Procedimiento para la identificación del riesgo.**

Se procede a utilizar el diagrama de Ishikawa para identificar las posibles causas del problema. Esto se puede hacer creando un diagrama que se asemeje a una espina de pescado y enumerando las principales categorías de causas. Posteriormente, se utiliza el método de los 5 porqués que se pueden usar para investigar más a fondo el problema. Esto implica preguntar por qué está ocurriendo el problema y usar la respuesta a la primera pregunta para preguntar por qué nuevamente, repitiendo este proceso cinco veces o hasta que se identifique la causa raíz.

Una vez se les encuentre respuesta a las preguntas anteriormente planteadas se empezará a identificar la causa raíz de lo sucedido. Contrario a lo que indica el nombre de la técnica, no es necesario que se restrinja el análisis a solo cinco preguntas.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022



*The Cause and Effect (a.k.a. Fishbone) Diagram. Tomado de: Six Sigma*

Adicionalmente, se utilizarán los siguientes recursos:

- Revisar las tipologías, mejores prácticas y documentos relacionados con el sector salud a nivel nacional e internacional sobre (LA/FT).
- Consultar la información y la experiencia interna sobre (LA/FT) en las actividades relacionadas con la misión de la institución.
- Definir una lista de los eventos de riesgo de (LA/FT).
- Que riesgos de (LA/FT) identifica cada área, es decir lo que puede suceder o en que consiste el riesgo.
- Cuáles son las fuentes generadoras de los riesgos, (Factores internos recurso humano, procesos, tecnologías e infraestructura) y (Factores externos (Regulaciones y otros).
- Exponer las causas, por qué se puede presentar el evento de riesgo (LA/FT).

**Nota:** SOCIEDAD DE SERVICIOS OCUALARES S.A.S podrá disponer de otra metodología distinta a la anteriormente mencionada, en caso de ser requerida por la Gerencia o por la Asamblea General de Accionistas.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

### 7.1.1 Metodologías para la Segmentación e identificación de los eventos o factores de riesgo.

Para identificar el riesgo de LA/FT/FPADM, los Agentes del SGSSS deben como mínimo establecer metodologías para la segmentación de los factores de riesgo. Al aplicar estas metodologías, los Agentes del SSSGS deben estar en capacidad de identificar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, los efectos potenciales y los riesgos asociados. Las entidades supervisadas podrán seleccionar las metodologías y técnicas que consideren más adecuadas, dentro de las que se encuentran encuestas, entrevistas estructuradas con expertos, talleres, y técnicas de escenarios, entre otras.

SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S de conformidad con las herramientas que disponga para tal fin, tendrá como finalidad segmentar los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

Para poder segmentar los factores de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo debemos tener elementos y criterios que los diferencien. Para el caso concreto la separación de elementos se hará en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

De conformidad con lo anterior la segmentación se hará así:

1. Clientes externos
2. Clientes internos

**1. Clientes externos:** Es aquella persona natural (tangible) o jurídica (intangibile), con la que se establece una relación contractual que tiene como primordial característica la prestación del servicio en salud, y tiene como particularidad la relación con el periodo de tiempo, que puede ser casual o permanente según la complejidad del servicio en salud, que para OPTISALUD serán:

- EPS (no aplica para afiliados de la EPS que se preste servicios)
- ARL (no aplica para afiliados de la ARL que se preste servicios)
- Medicina Prepagada (no aplica para afiliados de la MEDICINA PREPAGADA que se preste servicios)

Elaboró: Grupo jurídico	Fecha de emisión: 17/09/2022
Revisó: Gerente Gestión organizacional	Fecha de última actualización: 23/01/2024
Aprobó: Gerente	Fecha de publicación: 17/09/2022

- Particulares “personas jurídicas o personas naturales” (no aplica para trabajadores de la persona jurídica)
- Entidades públicas.
- Empresas industriales y comerciales del Estado.
- Empresas mixtas.
- IPS (no aplica para afiliados de la IPS que se preste servicios)
- Proveedores de bienes y servicios
- Los contratistas de prestación de servicios personales

Aquellos usuarios clasificados como clientes externos que sean afiliados a estas y por ende OPTISALUD preste servicios a los mismos usuarios con ocasión al vínculo contractual entre Optisalud y el cliente externo, se entiende que no existe un riesgo financiero directo, ya que no existe vínculo directo con ellos, por lo que no representa un riesgo significativo, harán parte de la segmentación de riesgos, a modo preventivo no de monitoreo o control.

**2. Clientes internos:** Es aquella persona natural (tangible) o jurídica (intangibile), con la que se establezca una relación contractual que tiene como primordial característica que prestan servicios para OPTISALUD, en relación con el periodo de tiempo, que puede ser casual o permanente según EL tipo contrato que se perfeccione, que para OPTISALUD serán.

- Los colaboradores.
- Accionistas
- Especialistas

### 7.1.2. Matriz de riesgos

Conforme a la Circular Externa 20211700000005-5 DE 2021, emitida por la Superintendencia de Salud, en esta matriz se podrán identificar los riesgos, clasificados en las áreas que maneja la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S, bajo los parámetros de:

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

- Riesgos identificados, junto con sus respectivas causas y el impacto de su materialización.
- La relación existente entre los riesgos identificados y cada uno de los segmentos de los factores de riesgo en los que se podrían materializar los mismos.
- La relación existente entre los riesgos identificados y cada uno de los riesgos asociados.
- Las mediciones de probabilidad e impacto, tanto inherentes como residuales, para cada uno de los riesgos identificados y a nivel consolidado.
- Los controles que mitigan cada uno de los riesgos identificados, junto con las variables consideradas para la medición de su efectividad.
- Indicadores que permitan efectuar permanente seguimiento al perfil de riesgo de LA/FT/FPADM de la entidad.

A través de la matriz de riesgos se podrá tener el mapa de calor, el mapa se representa gráficamente ubicando los riesgos en un cuadrante, dependiendo de la probabilidad de que determinado riesgo pueda ocurrir y el impacto cuantitativo o cualitativo que se produce en caso de que se materialice el riesgo

*Se tendrá como anexo denominado "MATRIZ DE RIESGOS".*

## 7.2. Etapa 2. Medición del Riesgo:

Medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estar en capacidad de establecer el perfil de riesgo inherente de LA/FT/FPADM de la sociedad y las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.

### 7.2.1. Riesgos Asociados LA/FT/FPADM

Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT/FPADM, estos son: operativo, legal, reputacional y de contagio.

- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la sociedad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que tiene vínculos con la organización.

Elaboró: Grupo jurídico	Fecha de emisión: 17/09/2022
Revisó: Gerente Gestión organizacional	Fecha de última actualización: 23/01/2024
Aprobó: Gerente	Fecha de publicación: 17/09/2022

- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la sociedad al ser multada, sancionada u obliga a indemnizar los daños que cause el incumplimiento de la normatividad y las fallas en los contratos, derivadas de acciones malintencionadas que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la sociedad internamente en su infraestructura, procesos, recurso humano, tecnologías y demás bienes y servicios necesarios para la operación diaria, debido a fraude o corrupción o por la ocurrencia de eventos externos.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la sociedad por afectación de la imagen, publicidad engañosa y desprestigio de los servicios suministrados, lo cual se puede traducir en la disminución de ingresos, pérdida de la credibilidad de los usuarios y limitantes para el desarrollo de nuevos proyectos; adicional a las sanciones jurídicas.

### 7.2.2. Metodología de medición

El método a utilizar parte de la evaluación del evento de riesgo en relación con el impacto que tendría en caso de materializarse y de la probabilidad de que ocurra en un proceso determinado de la Sociedad. Posteriormente, las consecuencias y probabilidades asignadas se combinan para producir un nivel de riesgo o severidad. La medición se realizará a través de estimaciones subjetivas que reflejan el grado de conocimiento y experiencia de los responsables de los procesos y los gestores de riesgo designados para apoyar la implementación del SARLAFT. (Comité de Riesgos).

Esta valoración se ejecutará inicialmente con una metodología cualitativa, posteriormente y a través de los ajustes y el robustecimiento del SARLAFT se migrará hacia escalas cuantitativas de medición. Para evitar criterios subjetivos, se considera adecuado utilizar las fuentes de información y técnicas más pertinentes de recolección y análisis de información, entre las cuales se describen:

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

Código: DIR-M03	MANUAL SABAFT Edición: 001	Archivo: Calidad
Código: DIR-M03	Edición: 002	Archivo: Calidad

### 7.2.3. Fuentes de información

- Registros anteriores existentes en la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S
- Modelos económicos del sector, estadísticos etc.
- Juicios de especialistas y expertos.

### 7.2.4. Análisis de Probabilidad

La probabilidad de ocurrencia estará asociada a la exposición al riesgo del proceso o actividad que se esté analizando. De este modo, la probabilidad inherente será el número de veces que se pasa por el punto de riesgo en el periodo de 1 año.

El nivel de probabilidad, la exposición al riesgo estará asociada al proceso o actividad que se esté analizando, es decir, al número de veces que se pasa por el punto de riesgo en el periodo de 1 año. SOCIEDAD DE SERVICIOS OCUALRES S.A.S detalla este análisis en su anexo “Metodología para la gestión de matriz de riesgos”

### 7.3. Etapa 3. Control de Riesgo

Las entidades vigiladas deben tomar las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ven expuestas, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados. Establecer el perfil de riesgo residual de LA/FT/FPADM. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT en caso de materializarse.

**Perfil de Riesgo y Nivel de Tolerancia al Riesgo:** El perfil de riesgo es el resultado consolidado del promedio ponderado de la probabilidad y del impacto, el cual se consolida para la Entidad, por proceso, por área o por factor de riesgo.

La Asamblea General de accionistas ha definido el nivel máximo de aceptación de exposición al riesgo, para su calificación residual en Tolerable, es decir, que en caso de que la calificación sea grave o crítica requiere de la ejecución de un plan de acción específico el cual debe ser por el Oficial de Cumplimiento.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

### 7.3.1. Establecimiento de Controles Existentes:

- Inspecciones.
- Entrevistas.
- Revisión de manuales y procedimientos documentados.
- Formularios de evaluación interna.

### 7.3.2. Controles para reducir o controlar la probabilidad:

- Programas de auditoría interna y cumplimiento.
- Establecimiento y formalización de condiciones contractuales con colaboradores, clientes y proveedores.
- Inspecciones programadas a procesos, servicios o actividades.
- Establecimiento de programas de mantenimiento preventivo en materia tecnológica.
- Aseguramiento de la calidad, definición de políticas, procedimientos y estándares.
- Programas estructurados de sensibilización y capacitación.

### 7.3.3. Tratamiento del riesgo residual

El riesgo residual es aquél que permanece después de que la Sociedad desarrolle sus respuestas a los riesgos. El riesgo residual refleja el riesgo remanente una vez se han implantado de manera eficaz las acciones planificadas por la dirección para mitigar el riesgo inherente.

Una vez identificados y calificados los controles y su mitigación frente a las causas del riesgo inherente, de no alcanzarse en las causas el nivel de riesgo residual definido por la Asamblea General de Accionistas, o de detectarse debilidades en los controles existentes, se definirá el tratamiento del nivel residual que debe ir orientado a cualquiera de las siguientes opciones:

- **Eliminar el riesgo:** Cuando se opta por suspender un producto o proceso, por una decisión administrativa.

Elaboró: Grupo jurídico	Fecha de emisión: 17/09/2022
Revisó: Gerente Gestión organizacional	Fecha de última actualización: 23/01/2024
Aprobó: Gerente	Fecha de publicación: 17/09/2022

- **Mitigar el riesgo:** Al generar cambios sustanciales al interior de los procesos por mejoramiento, rediseño o eliminación, como resultado de unos adecuados controles y planes de acción, los cuales deben ir orientados a la disminución del impacto mediante la distribución de la frecuencia o la disminución de las dos.
- **Dispersar o atomizar el riesgo:** Se logra mediante la distribución o localización del riesgo en diversos lugares, procesos o personas.
- **Transferir el riesgo:** Buscar respaldo y compartir con otro, todo o parte del riesgo.
- **Asumir el riesgo:** Luego que el riesgo ha sido reducido o transferido puede quedar un riesgo residual que se mantiene. En este caso, la Asamblea General de Accionistas aceptarán la pérdida residual tolerable y se deberán realizar tratamientos a estos riesgos para su manejo.

#### 7.4. Etapa 4. Monitoreo del riesgo

Consiste en realizar el seguimiento a los perfiles de riesgo inherente y residual, y a las etapas del SARLAFT a fin de tomar las acciones correctivas, preventivas y de mejora al sistema. El seguimiento y la verificación de la eficiencia de los planes de acción de la Entidad, se realizará conforme a lo establecido por el oficial de cumplimiento.

En desarrollo de la etapa de seguimiento y monitoreo del riesgo de (LA/FT-FPADM), Servicios Oculares S.A.S., adelantará las acciones que permitirán la detección de las deficiencias del SARLAFT, las cuales se enuncian a continuación:

- **Oficial de Cumplimiento:** realizará un monitoreo continuo del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), con el fin de evaluar la eficacia de los controles.
- **Responsable del área y sus procesos:** Los responsables de cada área (Contratación y Vinculación, Facturación y Dirección financiera, Nomina, Informática, Inventarios, Administrativos y Proveedores), deberán monitorear periódicamente, los sistemas y las actividades del Proceso(s) o subproceso(s) específico a su cargo, para asegurar que no hayan aparecido nuevos riesgos y que las estrategias de tratamiento sigan siendo eficaces y apropiadas.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

- Áreas de control tales como: (Revisoría Fiscal, Auditoría Interna y/o Control Interno), quienes deben adelantar actividades de seguimiento con el ánimo de detectar fallas en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

Una herramienta fundamental para el monitoreo de la implementación y eficacia del SARLAFT son los resultados de las auditorías propias del sistema que deberán enfocarse en:

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y políticas del sistema.
- Evaluar la oportunidad, cumplimiento y efectividad de los controles.
- Verificar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos y revisados el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer indicadores que permitan el seguimiento al perfil de la sociedad.

## 8. ELEMENTOS DEL SARLAFT

### 8.1. Políticas para la administración del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Corresponden a las directrices, criterios y lineamientos generales de actuación que orientan el desarrollo y la gestión del SARLAFT dentro de La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S “Optisalud”.

### 8.2. Políticas Generales

- Dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas por los organismos internacionales en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como el GAFI, GAFILAT, UNODOC entre otros organismos.
- Atender y ejecutar las recomendaciones e instrucciones realizadas por organismos del nivel Nacional en materia de control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como la Superintendencia Nacional de Salud

Elaboró: Grupo jurídico	Fecha de emisión: 17/09/2022
Revisó: Gerente Gestión organizacional	Fecha de última actualización: 23/01/2024
Aprobó: Gerente	Fecha de publicación: 17/09/2022

(SUPERSALUD), la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, Fiscalía General de la Nación, Ministerio de Justicia y del Derecho entre otros.

- Los miembros de la Asamblea General de accionistas, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, y demás terceros vinculados, se comprometen con La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S “Optisalud” a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, salvo requerimiento de las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas. (Artículo 11 de la Ley 526 de 1999).
- La Asamblea General de Accionistas y el Gerente(s) de SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S debe asegurar el cumplimiento del presente manual y demás disposiciones relacionadas con la prevención y control del LA/FT-FPADM.
- Todas las áreas de La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S se deben comprometer en crear y fortalecer una cultura organizacional orientada a anticipar, mitigar y gestionar los riesgos de LA/FT-FPADM.
- Los colaboradores de la sociedad informaran de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier operación inusual o sospechosa que identifique ejercicio de sus actividades diarias.
- Es responsabilidad de cada uno de los líderes de proceso y/o de las áreas de la sociedad, tomar oportunamente las medidas necesarias para mejorar o corregir los eventos en los que se identifique o documente riesgo de LA/FT-FPADM.
- SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S reportará en cualquier momento información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que, por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas,

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

puedan conducir a que la entidad se utilizada para la práctica de actividades ilícitas. Esto de conformidad con el artículo dos de la ley 1121 de 2006.

- Implementación de una metodología de segmentación, según los factores de riesgos identificados por SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S
- Se velará por el debido cumplimiento de las funciones a cargo del comité de riesgos, las cuales se encuentran en la Circular Externa 20211700000005-5 DE 2021 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

### 8.3. Políticas específicas

#### 8.3.1. Política de Conocimiento de Clientes/Usuarios

- El conocimiento del cliente ya sea persona natural o jurídica, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, composición patrimonial, montos y procedencia de sus ingresos.
- Para la vinculación de un cliente o la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamiento de normalidad o inusualidad.
- El Oficial de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas.
- Para la actualización de la información de los clientes se deberán establecer formatos o formularios de conocimiento que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos.
- En el evento que la información suministrada por un cliente no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con este manual SARLAFT.
- Si la información suministrada por el cliente es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el manual SARLAFT.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

- Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los clientes que sean sospechosos. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el manual SARLAFT.

### 8.3.2. Política sobre consulta de Listas Restrictivas

**Responsables:** El oficial de cumplimiento junto con el área de Gestión Humana se encargarán de la verificación de listas públicas como la OFAC, de todo el personal contratado mediante contrato de trabajo prestación de servicios. Por otro lado, la consulta en listas de las demás contrapartes estará a cargo del Oficial de cumplimiento, junto con las áreas correspondientes.

Conforme a lo anterior:

- La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S realizará consulta y cruce de Información en las páginas dispuestas para tal fin. Esta verificación se realizará para usuarios particulares, proveedores, contratistas, clientes y/o usuarios, funcionarios cada vez que se vinculen a la institución y de forma anual.
- La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S de manera obligatoria realizará consulta a la lista ONU (Organización de Naciones Unidas) y de manera preventiva por buenas prácticas OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) por sus Siglas en Ingles, del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Si así lo estima conveniente el área responsable de la consulta.
- El Oficial de Cumplimiento, y el gerente decidirán más adelante si existe la necesidad de incluir otro tipo de consultas para el fortalecimiento y conocimiento en materia de LA/FT/FPADM.

Estas consultas se efectuarán en la etapa precontractual con la Sociedad (clientes, proveedores, contratistas, servidores públicos y miembros de Asamblea General de Accionistas). Las verificaciones en listas restrictivas se harán sobre la razón social,

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

NIT y sobre el nombre y la identificación de su representante legal, miembros de Asamblea General de Accionistas, accionistas. Tratándose de personas naturales se hará con su nombre y documento de identificación. Lo anterior es condicionado a los requerimientos de la página de lista restrictiva.

### 8.3.3. Política de conservación de documentos

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre Prevención al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT-FPADM del manual de procesos y procedimientos se conservarán dentro del archivo SARLAFT que haya dispuesto la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. durante un año, luego del cual se conservarán en el archivo general durante cinco (5) años, pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por autoridad competente, podrá ser escaneado para su respectivo almacenamiento y documentación según la ley general de archivo.

### 8.3.4. Política sobre Modificación del Manual SARLAFT

El Manual SARLAFT será diseñado y propuesto a la Asamblea General de Accionistas, por el Oficial de Cumplimiento y deberá ser actualizado de acuerdo con las necesidades de La SOCIEDAD DE SEVICIOS OCULARES S.A.S, las modificaciones deben ser aprobadas por la Asamblea General de accionistas.

Las normas que se expidan en materia SARLAFT se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual y deberá presentarse a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación, de acuerdo con lo establecido por el Sistema de Gestión de Calidad y sin perjuicio de la obligación de información sobre la incorporación respectiva.

Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos términos en el glosario, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, deberán introducirse con autorización, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y el informe posterior a la Asamblea General de Accionistas. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del Manual.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

### 8.3.5. Política de Personas Expuestas Públicamente-PEP

Cuando se contrate o realice cualquier clase vinculación comercial con personas expuestas públicamente, se debe obtener aprobación de la gerencia.

La SOCIEDAD SERVICIOS OCULARES S.A.S establece las siguientes Políticas para el conocimiento y la vinculación de personas naturales que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a La SOCIEDAD SERVICIOS OCULARES S.A.S al riesgo de LA/FT-FPADM, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

Para aquellos clientes y/o proveedores del a La SOCIEDAD SERVICIOS OCULARES S.A.S que cumplan con dicho reconocimiento de PEP, se deben aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes que los normales y sus operaciones, negocios y contratos deben ser aprobados por el gerente. Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El conocimiento del cliente y/o proveedor PEP, supone conocer su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia de sus ingresos.
- Para la vinculación de un cliente y/o proveedor PEP o la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- Para lo anterior, el Oficial de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y/o proveedores PEP y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas.
- Para la actualización de la información de los Clientes y/o Proveedores PEP se deberán establecer formatos o formularios de conocimiento ampliado que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el área responsable de a La SOCIEDAD SERVICIOS OCULARES S.A.S

### 8.3.6. Política de Capacitación

- La capacitación sobre SARLAFT deberá ser impartida a todo el personal de la Empresa, cuando menos una vez al año o cuando se realicen cambio a las políticas, normas o procedimientos del SARLAFT que ameriten realizar capacitaciones de actualización.
- Toda persona que ingrese a La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S deberá recibir, por lo menos una vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SARLAFT.
- Cuando se realice alguna actualización al Manual SARLAFT, este será publicado en página web institucional.
- El Oficial de Cumplimiento mantendrá Informada a la Asamblea General de Accionistas acerca de los resultados de las evaluaciones realizadas por los colaboradores en la capacitación sobre SARLAFT, con el fin de detectar debilidades en el conocimiento del tema y buscar conjuntamente cómo reforzar la capacitación y el procedimiento a seguir para su corrección.
- Ser impartidos a los terceros siempre que exista una relación contractual con éstos y desempeñen funciones de la entidad.
- Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.

### 8.3.7. Política de tratamiento y uso de datos.

Para dar cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales, como a las obligaciones impartidas por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario, se debe tener en cuenta lo siguiente.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

El manejo y tratamiento de datos personales, sensibles y de menores, dentro de La SOCIEDAD SERVICIOS OCULARES S.A.S está enmarcado bajo los siguientes principios:

- **Principio de Legalidad en materia de tratamiento de datos:** conforme a lo establecido en la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, decretos reglamentarios y demás disposiciones que la desarrollen.
- **Principio de Finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley.
- **Principio de Libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- **Principio de Veracidad o Calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de Datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de Transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernen.
- **Principio de Acceso y Circulación Restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados.
- **Principio de Seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

- **Principio de Confidencialidad:** Todos los colaboradores y contratistas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.
- **Principio de temporalidad:** Los datos personales se conservarán únicamente por el tiempo razonable y necesario para cumplir las finalidades que justificaron el tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información. Los datos serán conservados cuando ello sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Una vez cumplida la finalidad del tratamiento y los términos establecidos anteriormente, se procederá a la supresión de los datos.
- **Interpretación integral de los derechos constitucionales:** Los derechos se interpretarán en armonía y en un plano de equilibrio con el derecho a la información previsto en el artículo 20 de la Constitución y con los derechos constitucionales aplicables.
- **Principio de Necesidad:** Los datos personales tratados deben ser los estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con la base de datos. Principio de acceso y circulación restringida

### Tratamiento de datos públicos

Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

### Tratamiento de datos sensibles

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. solo trata datos personales sensibles para lo estrictamente necesario, solicitando consentimiento previo y expreso a los titulares (representantes legales, apoderados, causahabientes) e informándoles sobre la finalidad exclusiva para su tratamiento.

La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S utiliza y trata datos catalogados como sensibles, cuando:

- a. El tratamiento haya sido autorizado expresamente por el Titular de los datos sensibles, salvo en los casos que, por Ley, no se requiera el otorgamiento de dicha autorización.
- b. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar la autorización.
- c. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- d. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica o, dentro del marco de procesos de mejoramiento; este último, siempre y cuando se adopten las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares o el dato este disociado, es decir, el dato sensible sea separado de la identidad del titular y no sea identificable o no se logre identificar a la persona Titular del dato o datos sensibles.

En adición a lo anterior, SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. cumple con las siguientes obligaciones:

- a. Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

- b. Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles datos objeto de tratamiento son de carácter sensible y la finalidad del tratamiento, y obtener el consentimiento expreso.
- c. No condicionar ninguna actividad a que el titular suministre datos personales sensibles (salvo que exista una causa legal o contractual para hacerlo).

Así mismo La SOCIEDAD SERVICIOS OCULARES S.A.S., se acoge a la regla general según la cual el Tratamiento de datos sensibles está prohibido por la Ley, salvo en los siguientes casos:

- a. Cuando el Titular ha autorizado expresamente el Tratamiento.
- b. Cuando por Ley no sea requerido el arrogamiento de dicha autorización.
- c. Cuando el Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular.
- d. Cuando el Tratamiento sea efectuado por una fundación, ONG, asociación o cualquier organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical.
- e. El Tratamiento sea necesario para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- f. El Tratamiento obedezca a una finalidad histórica, estadística o científica. En este caso, se deben suprimir las identidades de los Titulares

### **Tratamiento de datos de menores de edad**

La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. solo trata datos personales de menores de edad cuando estos sean de naturaleza pública o provengan de la información suministrada por colaboradores o contratistas, al momento de su vinculación laboral o de prestación de servicios con La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y, cuando el tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- a) Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

- b) Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

## 9.PROCEDIMIENTOS SARLAFT

### 9.1 Procedimiento solicitud de información por autoridades

Al momento de recibirse un requerimiento de esta naturaleza se procederá de la siguiente forma:

- El requerimiento será remitido de inmediato a la gerencia y Revisor Fiscal para su análisis y distribución interna.
- El Gerente analizará el requerimiento y lo remitirá al Oficial de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento analizará objetivamente el motivo de la visita o requerimiento e informará a la gerencia el plan de acción para atenderlo adecuadamente, con una evaluación preliminar sobre el impacto e importancia de este para SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S.
- El Oficial de cumplimiento coordinará las acciones internas y solicitará los recursos necesarios para atender la visita o el requerimiento, con la debida celeridad, claridad, objetividad y diligencia. Atenderá la visita de las autoridades y coordinará el envío de la documentación o información que se solicite en el requerimiento, observando un estricto cumplimiento de los plazos y términos exigidos por la autoridad competente.
- El oficial de cumplimiento participará en las investigaciones que sean necesarias y tomará las medidas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los diferentes capítulos del presente manual.
- El Oficial de Cumplimiento hará seguimiento a la evolución del requerimiento y coordinará los planes de acción internos o requeridos por la autoridad competente.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

- El Oficial de Cumplimiento mantendrá toda la documentación relacionada con el requerimiento en sus archivos internos relacionados con el SARLAFT.

## 9.2 Debida diligencia en el conocimiento y respaldo documental de contrapartes:

- Toda contratación, relación o vínculo de cualquier naturaleza, y en general cualquier clase de operación en la que la sociedad se constituye en una de las partes, debe contar con la debida documentación que explique claramente la naturaleza de las operaciones, la fecha y las aprobaciones impartidas, de acuerdo con las políticas, facultades y procedimientos establecidos en la sociedad respecto a cada área, asunto o proceso.
- La documentación relevante, además de constituir un soporte de las transacciones, registros contables, es el respaldo probatorio de cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.
- Los soportes y verificación del conocimiento de los terceros que tengan vínculo de cualquier naturaleza con la Sociedad y de los usuarios particulares, a quienes se les debe hacer el proceso de conocimiento, debe incluir como mínimo información que permita identificar a la persona natural o jurídica. Estos soportes se deben conservar por un tiempo mínimo de 5 años.
- Los campos relacionados en el formato de vinculación como: nombre, Actividad Económica, tipo de producto o servicio, código CIU, son campos obligatorios y deben ser coherentes y consistentes con los datos suministrados por el cliente, y con los documentos que adjunte; de lo contrario el colaborador de la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S deberá advertirle al cliente e informarle las posibles consecuencias que implicaría el no suministrar información real y precisa.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

Dicho conocimiento de los clientes y usuarios deberá contener la siguiente información:

### Clientes internos

Personas Naturales:

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía ampliada al 150% y portar la cédula
- Certificado Cámara de Comercio (no superior a un mes)
- Copia del RUT (no superior a un mes)
- Referencias bancarias
- Carta Laboral y/o Desprendible de pago del último sueldo
- Formulario SARLAFT

Personas Jurídicas:

- Copia legible del RUT (no superior a un mes)
- Referencias bancarias
- Certificado de Cámara y Comercio o Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía ampliada al 150% del Representante Legal
- Copia de la última declaración de renta disponible.
- Formulario SARLAFT

### Clientes externos

Personas Naturales:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% y portar la cédula
- Copia del RUT (no superior a un mes)
- Certificado de cámara de comercio (no superior a un mes).
- Certificación bancaria (no superior a un mes)

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

- Formulario SARLAFT

### Personas jurídicas

- Certificado de cámara de comercio (no superior a un mes)
- Copia de la cedula de ciudadanía de representante legal.
- Certificación bancaria
- RUT (no superior a un mes)
- Formulario SARLAFT

### 9.3 Procedimiento Para Personas Públicamente o Políticamente Expuestas – PEP

Actuando en concordancia con las buenas prácticas de administración de riesgos, se determinan unos lineamientos de conocimiento de personas naturales que a razón de su cargo gozan de reconocimiento público, o maneja recursos públicos, estos cargos son considerados de alto riesgo, no por su condición o perfil sino porque son más sensibles a la exposición del riesgo LA/FT/FPADM, no obstante, se recomienda que para este perfil de riesgo se realice un extensivo seguimiento y un buen conocimiento.

De acuerdo con lo anterior, se tiene las siguientes disposiciones:

- Los clientes, colaboradores, accionistas, proveedores y demás terceros deberán diligenciar el formato de debida diligencia diseñado para cada contraparte, que incluye el conocimiento de las personas con tipología PEPs, en caso de que declaren que gozan de algún reconocimiento público, si tiene condición de persona Políticamente Expuesto (PEP), se deberá dejar evidencia de esta declaración y su contratación deberá someterse a juicio por el Oficial de Cumplimiento, ya que estas tipologías de personas son más sensibles y poseen alto nivel de riesgo LA/FT/FPADM.
- En el momento de que un cliente suministre una información y no pueda ser verificada, o que se detecte que es falsa o inexacta, se debe notificar al oficial de

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

Cumplimiento de manera inmediata y este a su vez, al Comité de riesgos para el respectivo reporte interno. Se evaluará la situación particular.

- Se debe registrar y anexar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas nacionales e internacionales de los clientes, colaboradores, accionistas, y/o proveedores con tipología PEPs. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse al jefe superior y al oficial de cumplimiento en forma inmediata.
- Cualquier celebración de contrato que se realice con personas naturales PEPs, los colaboradores o responsables que apoyan la verificación de este aspecto deberán enviar la información al oficial de cumplimiento, para que se lleve un control de estas personas y se documente su seguimiento permanente por ser tipología de alto nivel de riesgos LA/FT/FPADM.

#### 9.4 Procedimiento conocimiento de clientes

De acuerdo con la normatividad vigente en material de LA/FT/FPADM, se debe conocer al cliente para prevenir que SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S sea utilizada como medio de legalidad para realizar actividades delictivas, por lo tanto, se deberán cumplir los siguientes requisitos que se señalan a continuación:

- El conocimiento del cliente empieza desde el momento en que una persona visita nuestras instalaciones solicitando información comercial de los servicios que ofrece La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. Si le interesan los servicios y beneficios que le ofrece la sociedad, deberá estar dispuesto a suministrar la información y documentación que se le requiera; además, a diligenciar el formulario de “Conocimiento del cliente”.
- El cliente que corresponda, según el área con la cual tenga relación directa, dado el vínculo contractual existente dentro de las gerencias de la organización, en este caso, la Gerencia de salud o de gestión organizacional y sus respectivas áreas deberán diligenciar el “Formulario de conocimiento de clientes y se deberá realizar la consulta realizada en las listas restrictivas.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

**Parágrafo:** Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT-, Planes Adicionales de Salud, entre otros). Es así como, para estos casos, no será necesario la identificación del usuario. (*circular Externa 05 de 2021 Supersalud*)

- En caso de que el cliente declare en el “formulario de conocimiento SARLAFT” que goza de algún reconocimiento público, si tiene condición de persona Públicamente/Políticamente Expuesto (PEPs), el colaborador encargado o el responsable del proceso deberá notificar esta condición al oficial de cumplimiento el cual hará el respectivo seguimiento y los almacenará en una lista independiente para mayor seguimiento y control, ya que son personas más sensibles y poseen alto nivel de riesgo de LA/FT/FPADM.
- Realizar previo a las vinculaciones de los clientes, las verificaciones en las listas restrictivas nacionales e internacionales entre las cuales deberán estar las vinculantes para Colombia como la OFAC, ONU. En caso de que se presenten resultados con señales de alerta o que la Sociedad considere riesgoso, deberá notificar al oficial de cumplimiento y al jefe inmediato para tomar las acciones que se consideren pertinentes.
- Si el colaborador o el responsable observa al cliente con situaciones que le genere inquietud por la transacción realizada y observa algún comportamiento o información inusual de acuerdo con lo reportado en el “Formato conocimiento de cliente” deberá notificarlo al oficial de cumplimiento a través del correo electrónico.
- El Cliente que se tenga una relación contractual con la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S deberá diligenciar el “Formato de conocimiento de cliente”. Este debe contener toda la información diligenciada, con firma y huella.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

- La actualización de la información de los clientes se debe realizar cada año, donde deberán diligenciar nuevamente la Información consignada en el formulario inicial definido para la debida diligencia ampliada.

**Nota:** El diligenciamiento del formulario SARLAFT, específicamente referente a la composición accionaria, según concepto emitido por la superentendía de Sociedades, en su oficio 220-0186009 31 de enero de 2023. Manifiesta que de acuerdo con el artículo 12 de la ley 2195, se configuró la obligación de revelación del beneficiario final.

Parágrafo 4° las personas naturales, personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares, que realizan operaciones comerciales con sujetos obligados a llevar a cabo un sistema de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM, tienen la obligación de suministrar la información que les sea requerida en cumplimiento de su deber de debida diligencia para identificar al beneficiario final de la operación y el entendimiento de su modelo de negocio, sin que ello signifique, de alguna manera, que se levante la reserva del libro de registro de accionistas. En ese sentido, es de suma importancia que los clientes no omitan esta información.

## 9.5 Procedimiento conocimiento de Proveedores

El procedimiento definido en este capítulo aplica para todo tipo de relacionamiento contractual, comercial que se haga con la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S (contratos, convenios, vinculación de proveedores, proyectos) Dentro de los contratos se dispondrán de cláusulas, que refieran los compromisos adquiridos tanto para SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S, como para sus proveedores y aliados estratégicos, que tiene como objetivo implementar de manera adecuada una gestión preventiva, de precaución y detección del riesgo LA/FT/FPADM.

**ITEM 1:** Para las consultas de las listas restrictivas, la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. mediante cada gerencia establecerá el colaborador encargado de hacer las verificaciones de en las listas nacionales e internacionales, entre las cuales deberán estar las vinculantes para Colombia como la OFAC y la ONU. Así mismo, se encuentran las indicaciones para la búsqueda y almacenamiento de la misma.

**Parágrafo 1:** Si durante la relación contractual se verifica que la empresa, el

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

representante legal, los socios o los accionistas llegasen a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.), bien sea por conocimiento externo, publico o por revisiones que se realice por el oficial de cumplimiento en la actualización anual de información y que se observe que tenga algún vínculo con actividades ilícitas, Lavado de Dinero o Financiamiento del Terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional como la lista de Naciones Unidas- ONU y la lista OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato o convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

**Parágrafo 2:** Con el perfeccionamiento del contrato, la contraparte está declarando que la información suministrada a la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S es veraz y exacta; y que autoriza a efectuar las verificaciones que se consideren pertinentes y que llegado a encontrar alguna inconsistencia o falsedad de la información podrá dar por terminado la relación contractual y será considerado un incumplimiento gravísimo a las obligaciones a su cargo.

**Parágrafo 3:** Las verificaciones en las listas restrictivas deberán efectuarse previo a las vinculaciones de las personas naturales y/o jurídicas, esto con el fin de minimizar el riesgo.

**ITEM 2:** Se deberá realizar el diligenciamiento del formato de “conocimiento del cliente”

**ITEM 3:** Si en el formato de vinculación de proveedor, declaran que gozan de condición de Personas Públicamente/ Políticamente Expuesto (PEPs), su vinculación deberá estar en conocimiento del Representante Legal y del Oficial de Cumplimiento el cual hará el respectivo seguimiento y los almacenará en una lista independiente, para mayor seguimiento y control, ya que son personas más sensibles y poseen alto nivel de contagio al riesgo LA/FT/ FPADM.

**ITEM 4:** Los proveedores que hayan sido seleccionados para la prestación del bien o

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

servicio deberán notificar cualquier cambio de datos personales y/o jurídicos durante la ejecución del contrato.

**Parágrafo 1:** de conformidad con el manual protección de datos y por ende la base de datos de la sociedad, frente a los Proveedores activos vinculados a la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S, se deberá actualizar su información como mínimo una vez cada año. Esta solicitud la hará la Sociedad a los proveedores como parte de las medidas preventivas adoptadas, a través de los medios de comunicaciones oficiales que maneja la Sociedad. Esto se hará en consonancia con la información que reposa en las bases de datos que dispone SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S.

**ITEM 5:** Las áreas responsables del conocimiento y evaluación de los documentos que hacen parte de los requisitos para suscribir un contrato o tener un vínculo comercial, civil o laboral, deberán contemplar actitudes de situaciones inusuales o señales de alerta, tales como, cotizaciones que estén muy por debajo de las ofrecidas en el mercado, o que a título personal se aceptan bonos, regalos para ser escogidos en la propuesta, este tipo de situaciones deberán rechazarse de inmediato, antes de realizar la vinculación y notificarse vía correo electrónico al Oficial de Cumplimiento.

## 9.6 Procedimiento conocimiento del colaborador

Realizar previo a las vinculaciones de los colaboradores nuevos, las verificaciones en las listas restrictivas nacionales e internacionales entre las cuales deberán estar las vinculantes para Colombia como la OFAC, ONU.(La consulta se haría de forma manual, al ser de libre acceso) En caso de que se presenten resultados con señales de alerta o que la Sociedad considere riesgoso, deberá notificar al oficial de cumplimiento para tomar las acciones que se consideren pertinentes.(Actualmente SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES no cuenta con un software para búsquedas masivas, pero se tiene como un objetivo a largo plazo)

- El Oficial de Cumplimiento se encargará de la elaboración de informes, de acuerdo a la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos a los que se expone

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

la entidad, para mitigar su impacto, lo anterior lo hará con apoyo del comité de riesgos, estos se presentarán a la Asamblea General de Accionistas. En caso de que el colaborador declare en el “Formato de conocimiento del cliente” que tiene condición de Persona Públicamente/Políticamente Expuesto (PEPs), en el formato destinado para dicha información, el área a la cual se remita el formato será redireccionado al oficial de cumplimiento para su conocimiento de presentarse esta anotación.

- El colaborador que se vincule a la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S deberá diligenciar el “Formato de conocimiento del cliente”. Este debe contener toda la información diligenciada, con firma y huella.
- Cualquier colaborador de la sociedad tendrá el deber de reportar al oficial de cumplimiento comportamientos inusuales de colaboradores al interior de la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S
- Si se detecta que la información suministrada por un colaborador es falsa o presuntamente falsa, deberá notificar al oficial de cumplimiento donde se determinarán las acciones correspondientes de acuerdo con Reglamento Interno del Trabajo.
- Todos los colaboradores que ingresen nuevos a la Sociedad tendrán dentro del programa de inducción general, la capacitación de SARLAFT.

### 9.7 Procedimiento para la divulgación, sensibilización y entrenamiento

Para la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S es fundamental crear y fomentar una cultura de capacitación, divulgación y entrenamiento en temas de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, esto con el fin de orientar a que todos los objetivos propuestos en los procedimientos y política en SARLAFT se cumplan.

- La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S deberá diseñar, programar y coordinar planes de capacitación como mínimo una vez al año a todas las áreas y

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

colaboradores, y accionistas de la Sociedad sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SARLAFT. Como resultado, el personal de la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S debe estar en la capacidad como mínimo de identificar cuando una operación es intentada, inusual o sospechosa, cuando debe reportarse, el medio para hacerlo y a quién.

- En cabeza de los máximos órganos y el oficial de cumplimiento se deberá crear y fomentar una cultura en temas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a todos los colaboradores de la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S.
- El oficial de cumplimiento será el encargado de mantener actualizado a todos los colaboradores en las nuevas regulaciones normativas, cambios de políticas y procedimientos y demás información que tenga que ver con la prevención, mitigación y control del riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- La sensibilización y capacitación al personal, se dará a través de mecanismos de comunicación interna, a través de herramientas como: envío de información por correo, diapositivas, cursos virtuales, y capacitaciones presenciales. Para todos los casos se dejará evidencia de la participación de los colaboradores.
- El Oficial de Cumplimiento deberá sensibilizar como mínimo una vez al año a todos a los colaboradores sobre la política y procedimientos que se maneja en materia de prevención, detección y control de riesgo LA/FT/FPADM, así como en la modificación de los procedimientos y políticas que se puedan generar a raíz de cambios normativos tanto interno como externo.

## 9.8 Procedimiento para el manejo de la información, la documentación y archivo

Se establecen unos lineamientos de responsabilidad para el manejo de la documentación, y archivo para toda la implementación del Sistema de Administración

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Teniendo los siguientes acuerdos para el cumplimiento del mismo:

- Los formatos establecidos para la debida diligencia de las contrapartes deberán estar a disposición del comité de riesgos SARLAFT tanto en medio magnético como físico, para que se cuente en todo momento de esta información y de manera inmediata.
- Para la conservación de la información de la debida diligencia en el tema SARLAFT, los responsables de cada área, liderado por el comité de riesgos deberán guardar la información de manera segura y restringida, así mismo se estableció que la información debe ser digitalizada con las medidas de seguridad.
- Para el resguardo de la información y registros del cumplimiento de la implementación del SARLAFT, se conservará la información con un término mínimo de 5 años, según lo establecido por la ley, no obstante, la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S. hará conservación de los documentos el tiempo que se considere.
- Se debe llevar cronología de los hechos que tipifiquen una operación sospechosa -ROS, se debe tener los soportes y documentos, así como el reporte que se realice a las autoridades competentes. Esta información debe contar con todas las medidas de seguridad de la información al ser considerada documentación sensible.
- Toda documentación que deba ser enviada a través de mensajería especializada a las autoridades competentes, deberá contener el radicado de envío y de recibido por la autoridad. Este seguimiento se hará por parte del oficial de cumplimiento.

## 9.9 Procedimientos sancionatorios

La implementación del SARLAFT conlleva a que todo el personal de la Sociedad se familiarice con este, y se convierta en fuente de consulta y marco de actuación para la prevención de riesgos. De igual forma es fundamental que tanto como

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

colaboradores, accionistas, y demás personal de la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S tengan nociones del tema de LA/FT/FPADM, contribuyendo a buenas prácticas.

Las disposiciones contenidas en el presente Manual SARLAFT son de estricto cumplimiento por parte de todos los colaboradores de SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S y la violación o incumplimiento del mismo se considera una Falta Grave. El gerente definirá la calificación de la gravedad y aplicará la sanción correspondiente.

- Todos los colaboradores deberán cumplir con las diferentes disposiciones descritas en las políticas y procedimientos del SARLAFT.
- Los colaboradores designados al apoyo de la gestión del riesgo LA/FT/FPADM (Comité de riesgos), y las áreas responsables del conocimiento de las contrapartes deberán cumplir cada una de las funciones establecidas a su cargo, de lo contrario, en caso de que las personas designadas para este rol no ejerzan de manera adecuada su función, el Oficial de Cumplimiento notificará con el debido proceso establecido por la Sociedad, las situaciones encontradas, el cual se dejará constancia por medio de correo electrónico o informes con el fin de que se adelanten las acciones correspondientes y planes de mejoramiento.
- Está constituido como un incumplimiento grave por parte del colaborador y el mismo será referido en el contrato laboral y en el reglamento interno de trabajo, revelar información sensible que atente contra la integridad del cliente, colaborador, accionista, proveedor y demás terceros. Cualquier omisión a lo anterior se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes.
- Los procedimientos definidos para el funcionamiento del SARLAFT van en concordancia con el código de ética y Gobierno Corporativo de la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S y por el reglamento interno de trabajo, cualquier omisión, se aplicarán las sanciones y procesos disciplinarios correspondientes a las normas internas de la Sociedad.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

## 10. SEÑALES DE ALERTA

Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la sociedad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la sociedad, en el desarrollo del SARLAFT, ha determinado como normal.

Señales de alerta a tener en cuenta por la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S que, en la atención o contacto con el cliente, cuando este se muestre renuente o molesto a contestar preguntas, o que sus respuestas sean evasivas frente al conocimiento del mismo. Que la Persona Natural muestre renuencia a suministrar documentos de identidad.

- Los datos suministrados por el cliente, proveedor o colaborador no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes y el tercero involucrado insiste en no aclararlos o completarlos. Clientes, Proveedores o funcionarios cuyas fuentes financieras no estén claras, o que muestren reticencia a dar detalle sobre la procedencia de sus fondos.
- Que se nieguen a revelar relaciones con otras empresas o instituciones financieras. Persona Natural o Persona Jurídica cuyas operaciones no corresponden con la información financiera suministrada.
- Empresas que tienen como propietarios o directivos, personas de estratos bajos y con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dinero o con alta participación accionaria.
- Clientes cuyas fuentes de financiación pueden provenir de recursos de captación ilegal o mesas de dinero no autorizadas para manejar recursos del público.
- Clientes poco reconocidos en el mercado que realizan altos volúmenes de operaciones. Clientes, proveedores o funcionarios sin la información mínima requerida.
- Clientes que se niegan a informar el origen de sus recursos. La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

- Que el cliente o algunos de los administradores o socios de un cliente – persona jurídica, figuran en las listas restrictivas o de control. Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.
- Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono.
- Amenaza o intento de soborno al colaborador de la Sociedad con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- Realizar operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo.
- Clientes o Proveedores que cambian frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, etc. Fuentes de capital no son claras o justificables.
- Empresas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.
- Presenta un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados del potencial cliente. Empresas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.
- Clientes cuyas operaciones no corresponden con la del mercado.

### Señales de Alertas Relacionadas con el Sector Salud

- Desplazamientos constantes de profesionales de la salud a conocidas zonas de influencia de grupos terroristas.
- Personas vinculadas con el sector de la salud con altos movimientos financieros, no acordes con su perfil económico.
- Profesionales de la salud que reciben depósitos desde zonas de alto riesgo y en las cuales no presta sus servicios regularmente.
- Empleados del sector de la salud que figuran como socios en varios establecimientos comerciales con actividades diferentes a su ejercicio profesional.
- Importaciones de productos (equipos especializados para diagnósticos, productos o medicinas de farmacia) que pueden ser utilizados por organizaciones criminales para su funcionamiento (equipos de tecnología

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

médica, entre otros) desde países reconocidos abiertamente como cooperantes de grupos terroristas.

- Constitución de sociedades que realizan compra de materias primas (Insumos médicos) que también sirven como insumos para la producción de sustancias psicoactivas.
- Presentación de facturas que soportan sus ventas, que son inconsistentes con la operación.
- Transacciones con contrapartes cuya dirección es desconocida o que pueda ser considerada falsa.
- Operaciones múltiples por montos iguales o superiores a \$25.000.000 en un mes.
- Operaciones individuales de forma repetitiva por montos iguales o superiores a \$5.000.000 por día, aparentemente con el intento de evasión del diligenciamiento del formato declaración en efectivo.
- Posible utilización de los puntos de atención para cambio de divisas, simulando la celebración de procedimientos médicos o Ingreso o retiro de grandes volúmenes de efectivo de las cuentas de la campaña.

## 11. FUNCIONES DENTRO DEL SARLAFT

### 11.1 Funciones de la Asamblea General de Accionistas

- Establecer las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que harán parte del SARLAFT, para posterior aprobación por la Asamblea General de Accionistas.
- Aprobar el Manual de políticas y procedimientos y sus actualizaciones.
- Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento del SARLAFT, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT/FPADM y el tamaño de la

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

Sociedad. Este equipo de trabajo humano y técnico debe ser de permanente apoyo para que el Oficial de cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones.

- Designar al Oficial de Cumplimiento. Para efectos de dar cumplimiento a la Circular externa 20211700000005-5 DE 2021. La Asamblea General de Accionistas dará a conocer el nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Salud, indicando nombre, profesión, cargo adjunto o de desempeño alterno (si procede), teléfonos de contacto y correo electrónico. Esta información y su respectiva actualización o modificación, deberá realizarse a través del módulo de datos generales o aplicativos de reporte de información que la Superintendencia Nacional de Salud disponga para ellos.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando éste lo determine necesario.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS).
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo del SARLAFT.
- Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

## 11.2 Oficial de cumplimiento:

### Requisitos Oficial de cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Dependar directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad. Es decir, pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad.
- Tener capacidad decisoria frente a los reportes y temas relacionados con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos, particularmente en el riesgo de LA/FT/FPADM, mediante certificación expedida por instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para impartir formación en dicha materia, en la que conste que la duración del diplomado no sea inferior a 90 horas y el curso e-learning de la UIAF. En caso de que sea una especialización, será válida en riesgos en general. Si no tiene ninguna de las anteriores certificaciones o acreditaciones, se pueden certificar cuatro (4) años de experiencia laboral en áreas de administración y gestión de riesgos.
- No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal que hacen parte del Máximo Órgano Social.
- Ser empleado directo de la entidad. Para el caso de los grupos empresariales oficialmente reconocidos, se puede nombrar a un mismo Oficial de Cumplimiento para todo el grupo, siempre y cuando este sea funcionario de alguna de las entidades que conforman dicho grupo.

### Funciones del Oficial de Cumplimiento:

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT.
- Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones que realiza la entidad.
- Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad.
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT/FPADM de la Sociedad.
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT/FPADM y velar por su cumplimiento.
- Proponer a la Asamblea General de Accionistas la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF.
- Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del Sistema de Reporte en Línea-SIREL.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

- Gestionar adecuadamente los usuarios del Sistema de Reporte en Línea-SIREL.
- Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Analizar los informes presentados por las áreas internas, y los informes que presente el Revisor Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas de SARLAFT.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.
- Presentar cuando menos, de forma semestral a los accionistas y anualmente a la Asamblea general de Accionistas y al Gerente, un informe por escrito donde exponga el resultado de la Gestión en materia de SARLAFT, planes estratégicos o nuevas actualizaciones.

Estos informes son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- Los Procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas sus adiciones o modificaciones.
- Los resultados del Monitoreo o seguimiento para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

- Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el Monitoreo de los controles.
- El cumplimiento a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT-FPADM que considere pertinentes

### 11.3 Revisoría fiscal:

De conformidad con lo señalado en el numeral 3. del artículo 207 del Código de Comercio, y de las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Supersalud En la Circular Externa No. 009 de 2016 y corresponde a la Revisoría Fiscal:

- Deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.
- Deberá poner en conocimiento del Oficial de cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos.
- Deberá rendir los informes que, sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular Externa 20211700000005-5 DE 2021, y demás informes que le solicite la Superintendencia Nacional de Salud.

### 11.4 Control interno:

De acuerdo con la Circular Externa 20211700000005-5 DE 2021, emitida por la Supersalud, Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la Auditoría Interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, ésta debe evaluar semestralmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y a la Asamblea General de Accionistas. La Auditoría Interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, debe realizar una revisión periódica de los procesos relacionados con las parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/ o cuantitativos de reconocido valor técnico.

**Funciones Control interno:**

- Cerciorarse mediante las auditorías internas que las operaciones, contratos y demás actividades cumpla con las instrucciones y políticas aprobadas por la Asamblea de Accionistas.
- Deberá poner en conocimiento los resultados obtenidos de la auditoría interna al Oficial de Cumplimiento identificado con respecto a la implementación del SARLAFT.
- Poner en conocimiento al Oficial de Cumplimiento cualquier situación sospechosa que identifique dentro del desarrollo de las auditorías que practique a las diferentes áreas.

**11.5 Funciones del Comité de riesgos:**

- Evaluar y formular a la Junta Directiva o quien haga sus veces, las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos a los que se expone la entidad, para mitigar su impacto, presentadas y diseñadas por el área de gestión de riesgos. Asimismo, las actualizaciones a las que haya lugar.
- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del ciclo general de gestión de riesgos, incluyendo todas las etapas que se mencionaron en el punto anterior, para cada uno de los riesgos identificados.
- Evaluar y formular a la Junta Directiva o quien haga sus veces, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas de los diferentes Subsistemas de

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

Administración de Riesgos, presentadas y diseñadas por el área de gestión de riesgos.

- Evaluar y proponer a la Asamblea de Accionistas, el manual de procesos y procedimientos y sus actualizaciones, a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación de los diferentes Subsistemas de Administración de Riesgos.
- Identificar las consecuencias potenciales que pueda generar la materialización de los diferentes riesgos sobre las operaciones que realiza la entidad.
- Evaluar los límites de exposición para cada uno de los riesgos identificados, y presentar a la Asamblea de Accionistas y al Representante Legal, las observaciones o recomendaciones que considere pertinentes, presentadas y diseñadas por el área de gestión de riesgos.
- Objetar la realización de aquellas operaciones que no cumplan con las políticas o límites de riesgo establecidas por la entidad o grupo empresarial oficialmente reconocido al cual esta pertenezca. Cabe resaltar que de acuerdo con las políticas que establezca la entidad, cada instancia podrá tener diferentes atribuciones para aprobar operaciones que incumplan las políticas establecidas inicialmente por la entidad y que violen los límites de exposición para cada uno de los riesgos identificados.

## 12. REPORTE

### 12.1. Reportes a la UIAF

La UIAF tiene como fin prevenir y detectar operaciones relacionadas con el LA/FT/FPPADM a través de la centralización, sistematización y el análisis de información recaudada. En ese orden de ideas es importante que la Sociedad reporte una vez se esté ante alguna de las siguientes operaciones:

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

**Operación Inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica ordinaria o normal de la persona que tenga la calidad de cliente externo o interno, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos en el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM. 6

**Operación Sospechosa:** Una Operación Sospechosa es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las prácticas normales del negocio de una industria o de un sector determinado, además, por los usos y costumbres de la actividad que se trate esta no ha podido ser razonablemente justificada.

**Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona de realizar una operación, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa, no permitieron realizarla

Es importante recordar, que las operaciones intentadas forman parte de las Operaciones Sospechosas y que, por lo tanto, también son objeto de reporte.

**La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S debe entregar oportunamente la siguiente información a la UIAF:**

El reporte de operaciones intestadas y sospechosas: (Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS) de manera inmediata, una vez se identifiquen y hasta con un plazo máximo de ocho (8) días calendario una vez se catalogue la operación como sospechosa.

Dicha Operación sospechosa se reportará en la página de la UIAF en el siguiente Link:

<https://reportes.uiaf.gov.co/ReportesFSMCif64/Modules/Home/html/default.aspx>

Ingresando el Usuario y Clave generada para el caso. Al ingresar encontrará la siguiente Imagen para diligenciar la Información Sospechosa:

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022



El Reporte de Operaciones Sospechosas No genera ningún tipo de responsabilidad, ni para el funcionario, ni para la Sociedad.

Los Reportes de Operación Sospechosa (ROS) del numeral 8.2.1 de la Circular Externa 009 de 2016, pueden presentarse y reportarse a la UIAF incluso sin estar inscritos en el SIREL, por lo que a este tipo de reporte no les aplica el periodo de transición. De hecho, cualquier persona natural o jurídica puede radicar un ROS voluntariamente y de manera anónima ante la UIAF en cualquier momento. Es así como no existe exclusión de reportes, por el contrario, dicho reporte busca poner en conocimiento situaciones que eventualmente no son propias de la normalidad en el giro de negocios del sector de manera oportuna.

Por otra parte, Servicios Oculares S.A.S dentro de los primeros diez (10) días calendarios al mes siguiente deberá reportar a la UIAF lo siguiente:

## 12.2 El Reporte de ausencia de Operaciones Sospechosas

Si durante el mes inmediatamente anterior la entidad no realizó ningún ROS a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente deberá reportar a la UIAF que durante el mes anterior no efectuaron Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

### **12.3 Reporte de ausencia de transacciones en efectivo de procedimientos quirúrgicos (CE009) y transacciones en efectivo proveedores**

Si no se presentaron durante el mes inmediatamente anterior transacciones en efectivo La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S deberá reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

### **12.4 Reporte con todas las transacciones en efectivo de procedimientos quirúrgicos (CE009) y transacciones en efectivo proveedores.**

La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S deberá reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente todas las transacciones realizadas en efectivo en un mismo día por parte de una persona natural o Jurídica por un valor igual o superior a Cinco Millones de pesos (\$5'000,000) M/C y/o su equivalente en otras monedas.

### **12.5 Reporte de transacciones múltiples en efectivo**

La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S deberá reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente todas las transacciones realizadas en efectivo en un mismo día por parte de una persona natural o Jurídica, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de Veinticinco Millones de pesos (\$25'000,000) Mcte y/o su equivalente en otras monedas.

La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S enviará otros Reportes previo establecimiento de la UIAF o controles que deberán ser entregados en los términos y periodicidad que determine, de acuerdo con los riesgos y vulnerabilidad que se detecten.

Parágrafo: Todos los reportes anteriormente mencionados, estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento, con una previsión de 3 días calendario. Estos reportes serán suministrados por tesorería.

*A continuación, se anexa a modo de ejemplo, los días que se tiene para reportar.*

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

OCTUBRE						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24/31	25	26	27	28	29	30

 Período de Recepción de Reportes de Ausencia de Operaciones Sospechosas

NOVIEMBRE						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

 Período de recepción de reportes de: Transacciones en efectivo para Pago a proveedores

DICIEMBRE						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

 Período de recepción de reportes de: Transacciones en efectivo para pago de Procedimientos médicos

Fuente: UIAF, calendario reporte.

### 13. SOPORTES

La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S debe generar reglas específicas para que las transacciones realizadas y objeto de análisis exista el respectivo soporte de conocimiento del Cliente. La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S además debe recaudar y conservar como mínimo información que permita identificar a las personas naturales o jurídicas por un término no menor a diez (10) años, posteriormente, se digitalizara toda la información de manera tal que su reproducción se realice de forma inmediata en caso de ser requerida por un ente de vigilancia y control.

#### No envío de información

La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S de acuerdo con la UIAF, lo define de la siguiente manera:

#### Incumplimiento

Se concluye que un reporte se incumplió, cuando en la base de datos de la UIAF, no consta ningún registro de reporte correspondiente a un período específico, por parte de un sujeto en particular.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

## Cumplimiento Extemporáneo

En todo momento la UIAF acepta información extemporánea perteneciente a cualquier período de reporte por parte de los sujetos obligados. No obstante, cualquier envío de los reportes que se realice en un lapso superior a los plazos estipulados en la Circular Externa, o cualquier corrección que exceda los diez (10) días calendario después de recibido el correo electrónico por parte de la UIAF para corregir inconsistencias, se entenderá como cumplido extemporáneamente.

## Cumplimiento

La UIAF entiende que un reporte se cumplió cuando se efectúa dentro de los plazos estipulados en la Circular Externa 009 de 2016 y de conformidad con todas las exigencias y especificaciones establecidas por el documento técnico, o cuando se corrigieron o subsanaron los errores dentro del período único de 10 días calendario contados a partir de la fecha en que la UIAF envía el correspondiente correo electrónico informando las inconsistencias.

## 14. CAPACITACIONES

La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S deberá diseñar, programar y coordinar planes de capacitación como mínimo una vez al año a todas las unidades funcionales y colaboradores de la Sociedad sobre las políticas, Procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SARLAFT. Como resultado, el personal de la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S debe estar en la capacidad como mínimo de identificar cuando una operación es intentada, inusual o sospechosa, cuando debe reportarse, el medio para hacerlo y a quien. La capacitación debe ser considerada en los procesos de inducción de los nuevos colaboradores. Se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

### 14.1 Alcance

Este programa debe ser llevado a todas las áreas de interés, Accionistas, Médicos Especialistas y colaboradores de la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S, actual y futura.

### 14.2 Directrices

- Todas las áreas de interés, Accionistas, Médicos Especialistas y colaboradores deberán recibir, por lo menos una vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados en el presente Manual “Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
- Cuando se realice alguna actualización al Manual “Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), esta deberá ser comunicada a todos los colaboradores.

### 14.3 Funciones

El área de Gestión Humana o y el área de Gestor Jurídico Laboral serán las áreas encargadas junto con el Oficial de Cumplimiento de la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S., de cumplir con las siguientes funciones:

- Controlar que la capacitación sobre los temas del SARLAFT se imparta a las contrapartes respectivas, y se lleven los controles respectivos sobre los resultados, con el fin de detectar falencias en el conocimiento de éstos e implementar las capacitaciones de refuerzo.
- Mantener una presentación actualizada de acuerdo con la normativa interna y la legislación internacional y local vigente sobre el SARLAFT y la circular externa 005-5 del 17 de septiembre de 2021 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, esta presentación y su respectiva actualización es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

## 15. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Actualmente la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S, cuenta con el programa o software AGILMED, este es un ERP que maneja los módulos asistenciales y administrativos en la empresa en un entorno Cliente Servidor, el cual se encuentra alojado en el datacenter del proveedor Sydicol en Bogotá. A través de este software se controla la recepción de dinero. Los ingresos de dinero ingresan al sistema mediante el registro de las actividades por la facturación de servicios que lo hace el mismo sistema, por medio de un proveedor autorizado por la DIAN para hacer el proceso.

El pago a prestadores de servicios también se registra mediante la orden de pago en el sistema, el comprobante de egreso y el registro de la transacción en el módulo de CXP. Es un aplicativo del cual se paga licencia de uso y es propiedad del proveedor Sidycol de Colombia, en un entorno Cliente servidor. Este Software se implementó desde el año 2013.

## 16. SANCIONES Y PENALIZACIÓN

La SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S., determina que el desconocimiento, inaplicación, omisión o incumplimiento de lo previsto en el presente Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT). y de las disposiciones en materia de prevención y control del (LA/FT/FPDAM), puede generar consecuencias de tipo penal, administrativo, e institucionales, disciplinarias y/o laborales entre otras.

Le corresponde al Oficial de Cumplimiento reportar al Gerente y entes de control regidos en materia (LA/FT/FPADM) y que den cumplimiento a la constitución colombiana, las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de las contrapartes (Proveedores, Clientes, Socios, Médicos Especialistas y colaboradores y demás terceros vinculados).

Todos los colaboradores de la SOCIEDAD DE SERVICIOS OCUALARES S.A.S., tienen la obligación institucional y personal de cumplir con la totalidad de las actividades, procesos y procedimientos contenidos en el presente Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

(SARLAFT), y cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarrearán desde sanciones de carácter administrativo hasta la terminación del contrato de trabajo sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización.

### **Sanciones penales:**

#### **Financiación del terrorismo**

De acuerdo con el artículo 345 del código penal colombiano, el delito de financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, fue establecido así: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a la delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

#### **Lavado de Activos**

De acuerdo con el artículo 323 del código Penal Colombiano, el delito de Lavado de Activos, fue establecido así: El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación,

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada. El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

### **Delitos contra el Sistema Financiero como:**

- 1.Utilización indebida de fondos captados del público.
2. Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados
3. Captación masiva y habitual de dineros.
- 4.Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.

### **Delitos contra la Administración Pública como:**

1. Peculado (Robo).
- 2.Omisión del agente retenedor o recaudador.
- 3.Contrabando.
- 4.Concusión.
5. Cohecho.
- 6.Celebración indebida de contratos.
- 7.Enriquecimiento ilícito de servidor público.
- 8.Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir.

Adicionalmente, las consagradas en los numerales 11 y 12 del artículo 130 y de acuerdo con el artículo 131 de la Ley 1438 de 2011 y la ley 1949 de 2019, la inobservancia e incumplimiento de las instrucciones impartidas en la circular externa No. 009 del 21 de abril de 2016 y la Circular Externa 20211700000005-5 DE 2021 con fecha del 17-09-2021. Y las demás consideradas como tal por las normas nacionales e internacionales aplicables en Colombia.

<b>Elaboró:</b> Grupo jurídico	<b>Fecha de emisión:</b> 17/09/2022
<b>Revisó:</b> Gerente Gestión organizacional	<b>Fecha de última actualización:</b> 23/01/2024
<b>Aprobó:</b> Gerente	<b>Fecha de publicación:</b> 17/09/2022

